



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con catorce con diecinueve minutos del veintitrés de abril del dos mil dieciocho.

El once de abril del dos mil dieciocho se recibió por correo electrónico, la solicitud de información con referencia **UAIP-21-2018**, en la que requieren:

a) *Copia electrónica de los expedientes administrativos de fiscalización del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), en los periodos comprendidos entre los años 2013 a la fecha de esta solicitud.*

b) *Informe de las reuniones, capacitaciones, talleres, seminarios o, en general, cualquier actividad realizada por el Instituto de Acceso a la Información Pública en la que haya participado el Oficial de Información del CONAIPD, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de esta solicitud.*

c) *Copia electrónica, en versión pública, de los expedientes administrativos de apelación, datos personales, sancionatorio o por falta de respuesta, que hayan sido incoados en contra del CONAIPD o cualquier servidor público que labora en dicha dependencia.*

TRAMITACIÓN

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece en su Art. 6, letra C que la información pública *es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial (...)* para el presente caso, todo la información solicitada se enmarca en esta categoría.

I. Con respecto a los informes de fiscalización, estos se elaboran a partir de las revisiones y visitas que realiza el responsable de la Unidad junto a su equipo de apoyo quienes evalúan el cumplimiento de la LAIP tanto en publicación de información oficiosa como el trabajo desarrollado en gestión documental y archivos en cada ente obligado. Es importante aclarar que desde el 2015, el Instituto creó la Unidad de Fiscalización y en una primera etapa, iniciaron las evaluaciones a los entes obligados únicamente sobre la publicación de información oficiosa.

Aclarando lo anterior, en fecha doce de abril del presente año, procedí a solicitar al responsable de la Unidad de Fiscalización, la información respecto al literal a, para que la localizara, verificara y comunicara la manera en que se encuentra disponible.

En fecha diecinueve de abril del presente año, el responsable de dicha Unidad, me indicó que:



Se realizaron tres procesos donde se evaluó al CONAIPD. Asimismo señaló que *ésta unidad (Fiscalización) no lleva un expediente de fiscalización por ente evaluado, se crea un expediente por proceso en el que se incluye la información de los evaluados. Asimismo, se adjunta la información de los expedientes de cada proceso de fiscalización del CONAIPD.*

II. Sobre la información solicitada en el literal b, en fecha once de abril del presente año, procedí a solicitarle la documentación a la Jefa de la Unidad de Capacitaciones para que la localizara, verificara y comunicara la manera en que se encuentre disponible.

En su respuesta, la responsable detalla, *según consta en los registros* las capacitaciones a la que asistió el Oficial de Información del CONAIPD son:

Fecha	Nombre de la actividad	Lugar
17-feb-14	Curso formativo básico sobre la Ley de Acceso a la Información Pública	IAIP
19-feb-14		

Es importante aclarar que dicha consulta de información también se trasladó a las Unidades de Comunicaciones y la Unidad Jurídica, sin embargo, el responsable de la primera manifestó que *en ninguna de las actividades registradas aparece el Oficial de Información del CONAIPD*; el responsable de la segunda manifestó que tampoco se cuentan con registros.

III. Sobre los expedientes solicitados, le informo que en fecha doce de abril del presente año, procedí a solicitar la información al responsable de la Unidad Jurídica para que la localizará, verificará y comunicara la manera en que se encuentra disponible.

En su respuesta el responsable de dicha Unidad me remitió un expediente de apelación con referencia NUE ACUM 347, 348 y 349 – A – 2016; *el cual fue incoado contra el CONAIPD. Asimismo, se informa que luego de verificar nuestra base de datos, no existe otro procedimiento tramitado contra dicho ente o alguno de sus servidores.*

Es importante aclarar que los expedientes tramitados en el IAIP contienen datos personales, como por ejemplo documentos de identidad y correos electrónicos; para garantizar la protección de estos datos, se procedió a realizar una versión pública del documento original donde se omiten los datos personales, esto en virtud del Art. 30 de la LAIP.

IV. Se adjuntan los actos de comunicación con todos los responsables de las Unidades mencionadas anteriormente.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6 letra c, 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**

ENTRÉGUESE la información solicitada anteriormente.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

